



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2021-MPT

Pampas, 16 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 2125-2021-MPT-GDUI e INFORME N° 2124, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura sobre la aprobación del Plan la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, Informe N° 1218-SGO-GDUI-MPT/P e Informe N° 1219-SGO-GDUI-MPT/P, de la Sub Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, ha prescrito que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo II de Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, de acuerdo a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783, hace mención a los principios, entre ellos tenemos los más relevantes, al I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN: El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Así como PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD.- Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral, y el IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN: Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable. b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores y demás principios que se pueden encontrar en la presente Ley. Asimismo, se debe de considerar el Art. 1° Objeto de la Ley La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, Artículo 2. Ámbito de aplicación La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público y Artículo 4. Objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo y demás articulados el cual se evidencia dentro de la presente Ley;

Qué, en aplicación al Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID - 19, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en el numeral 2.1.5 del artículo 2 señala que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID - 19; concordante con el numeral citado señala que Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID - 19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Qué, del caso sub examine se desprenden los siguientes i) Que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, servirá para dar unas directrices básicas en la ejecución de dichas actividades y llevar a cabo sus obligaciones en el campo de la prevención de riesgos profesionales, facilitando su desarrollo, bajo control del coordinador en materia de seguridad y salud, durante la ejecución de la obra. A fin de contribuir con el trámite que corresponde, se considera PROCEDENTE, la aprobación mediante acto resolutorio en el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2021-MPT

Pampas, 16 de noviembre de 2021.

siguientes Obras; **LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS DEL BARRIO CHALAMPAMPA EN EL DISTRITO DE PAMPAS-PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**

**Y PROYECTO: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS EN EL DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**, todo ello con el fin de dar inicio a las obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Pampas, en el sentido que me expuso anteriormente;

Qué, con Informe Técnico N° 041-2021-MPT-GDUI, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita opinión legal para la aprobación mediante acto resolutorio del plan de seguridad y salud en el trabajo;

Qué, con informe N° 287-2021-CNRL-GAJ-MPT/P, la asesora legal de la entidad remite opinión legal expresando que es procedente, seguir con los trámites para la aprobación mediante acto resolutorio el plan de seguridad y salud, en el trabajo, de las obras "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Vías del Barrio Chalampampa en el Distrito de Pampas - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica y Proyecto: Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Vías en el Distrito de Pampas - Provincia De Tayacaja - Departamento de Huancavelica, el cual permitirá dar inicio a la ejecución de obra por parte de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR** el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS DEL BARRIO CHALAMPAMPA EN EL DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, Y "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS EN EL DISTRITO DE PAMPAS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", el cual forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Secretaria General y a la Oficina de Informática la Publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Coman Gavilán  
ALCALDE